



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 5 de junio de 2008 por el que se notifica la Resolución de 13 de mayo de 2008, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en "Juvaz Sociedad Cooperativa". Expte.: 10/0166/08. (2008ED0457)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Juvaz Sociedad Cooperativa", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 13 de mayo de 2008, dictada en el expediente sancionador número 10/0166/08, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Expte. n.º: 10/0166/08.

Acta n.º: H-102008000013819.

Empresa: "Juvaz Sociedad Cooperativa".

CIF: F10365609.

Domicilio: C/ Pablo Iglesias, n.º 10.

Localidad: Plasencia (Cáceres).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, el Jefe de la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, por delegación del Jefe del Servicio de Trabajo y Sanciones, Resolución de 12 de mayo de 2004 (DOE de 13 de mayo).

Acuerda: Imponer a la empresa "Juvaz Sociedad Cooperativa", la sanción total de cuarenta euros (40 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta H-12008000013819".

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero (DOE de 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo



establecido en el artículo 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 24 de mayo).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la referida Dirección General de Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Cáceres, a 5 de junio de 2008. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 9 de junio de 2008 por el que se notifica la Resolución de 5 de mayo de 2008, del Director General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición en materia de concesión de becas y ayudas para estudios de enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad, durante el curso 2007/2008. (2008082484)

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio de la interesada de la notificación de la Resolución de 5 de mayo de 2008, del Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa (P.D. Resolución de 7 de marzo de 2006, DOE núm. 37, de 28 de marzo), por la que se resuelve desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por D.^a M.^a Isabel Ponce Díaz, en nombre y representación del alumno Ismael Parra Ponce, contra la Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve la concesión de becas y ayudas para estudios de enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad, durante el curso 2007/2008, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Primero. Desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por D.^a M.^a Isabel Ponce Díaz, en nombre y representación de su hijo, Ismael Parra Ponce, contra la Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve la concesión de becas y ayudas para estudios de enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad, durante el curso 2007/2008, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Se ordena que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el